

Expediente: **429/03**
Carátula: **DELGADO ANA MARIA c/ MARTINEZ AMERICO Y OTROS s/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **07/06/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A., -CODEMANDADA
20243490570 - ALBA, TOMAS VICENTE-POR DERECHO PROPIO
20243490570 - TELLO, MARTIN TADEO-POR DERECHO PROPIO
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA LTDA., -DEMANDADO
27144658545 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO, -CODEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 429/03



H20702688261

JUICIO: DELGADO ANA MARIA c/ MARTINEZ AMERICO Y OTROS s/ COBRO ORDINARIO.-
EXPTE. N°: 429/03.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 212 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 06 de Junio de 2024.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la actualización de planilla en los autos caratulados **“DELGADO ANA MARIA c/ MARTINEZ AMERICO Y OTROS s/ COBRO ORDINARIO.- EXPTE. N°: 429/03”** y,

CONSIDERANDO

1.- Que se presenta el Dr. Martín Tadeo Tello por derecho propio y presenta planilla de actualización de honorarios regulados en la sentencia de fecha 10/03/2023

Corrido el traslado de la planilla de actualización a la parte obligada al pago la misma la impugna.

En fecha 24/04/2024 se celebró audiencia de ejecución en la cual las partes ratificaron las posturas que constan en el expediente.

Con lo que pasan los presentes autos al Cuerpo de Asesores Contables a los fines que se expidan sobre la planilla de actualización, emitiendo su dictamen en fecha 06/05/2024.

Luego de ello, vienen los presentes autos a Despacho para resolver.

2.- Analizando el caso de autos, surge del informe realizado por el Cuerpo de Asesores Contables en fecha 06/05/2024 que las planillas presentadas por ambas partes se encuentran mal confeccionadas, en especial por errores en cuanto a las fechas desde las cuales actualizar las sumas adeudadas.

Por ello, considero que debe aprobarse la planilla del dictamen realizado por el Cuerpo de Asesores Contables en fecha 06/05/2024, resultando la suma adeudada a fecha 09/09/2023 por el importe de \$35.350,63 (pesos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 63/100).

Con respecto a las costas, atento a que los cálculos presentados por ambas partes se encontraban mal realizados, corresponde se impongan por su orden.

Por ello,

RESUELVO:

I.- APROBAR la planilla elaborada por el Cuerpo de Asesores Contables conforme lo considerado, resultando el total adeudado por la deuda de honorarios a fecha 09/09/2023 la suma de \$35.350,63 (pesos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 63/100).

II.- COSTAS: por su orden, conforme a lo considerado.

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 06/06/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.